

78.ª sesión del viernes 17 de noviembre de 1922

PRESIDENCIA DEL SR. LUNA IGLESIAS

Abierta la sesión a las 5 y 25 p. m., con asistencia de los señores senadores Alvarino, Arana, Basadre, Castro, Caveró, Costa, García González, Latorre, Luján Ripoll, Medina, Piedra, Piérola, Prado, Revoredo, Rey, Vivanco, y Espinoza y Franco Echeandía, secretarios, fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dio cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Justicia, manifestando haber pasado a conocimiento de la Comisión encargada de la reforma del Código Penal y del de Procedimientos en la misma materia, el oficio del señor Ministro de Hacienda, que se le remitió a iniciativa del señor González, relacionado con los gastos ocasionados por traslación de presos y pago de peritos.

Del mismo, expresando haberse dirigido al Ministerio de Hacienda recomendando el pago de los socorros de los presos de la cárcel del Cuzco, en armonía con lo solicitado por el señor González.

Con conocimiento del expresado señor senador, al archivo ambos oficios.

Del mismo, participando haber recomendado al Despacho de Hacienda, se atienda al pago de los haberes que se adeuda a los miembros de la Corte Superior del Cuzco, a fin de que sea satisfecho el pedido que sobre el particular hiciera el señor Latorre.

Con conocimiento de dicho señor senador, al archivo.

Del señor Ministro de Hacienda, informando, con motivo de un pedido del señor Castro, acerca de la condición en que se hallan las casas para obreros que mandó construir el Gobierno del señor Billinghurst.

Del señor Ministro de Guerra, remitiendo, en respuesta a un pedi-

do del precitado señor senador, copia del informe emitido por la comisión nombrada por ese Ministerio para examinar los aeroplanos adquiridos por el Comité-Pro-Aviación de Arequipa.

Con conocimiento del señor Castro, al archivo ambos oficios.

Del mismo, comunicando que con el No. 4538 se ha puesto el cúmplase a la resolución legislativa que declara de abono en la libreta del sargento mayor don Fernando Chávarri, dos años, once meses de servicios que ha prestado a la Nación.

A sus antecedentes.

Del señor Ministro de Fomento, informando, de conformidad con un pedido del señor Luján Ripoll, acerca del último movimiento huelguista de los motoristas y conductores de las Empresas Eléctricas.

Con conocimiento del señor Luján Ripoll, al archivo.

Del mismo, manifestando que, conforme a lo solicitado por el señor Costa, remitirá un ejemplar de las publicaciones que haga ese Ministerio, y enviándolas ya realizadas, según la relación que adjunta.

Con conocimiento del señor Costa, al archivo.

De los señores secretarios del Congreso, sometiendo a la deliberación del Senado los decretos gubernativos referentes al depósito que deben efectuar en la Caja de Depósitos y Consignaciones, todos los que transfieran concesiones de terrenos eriazos; y sobre aumento de los derechos para el registro de marcas de fábrica, patentes y privilegios, y para la obtención de copias certificadas.

A las comisiones de Agricultura, Comercio e Industrias y de Minería, respectivamente.

De los mismos, mandando las observaciones del Ejecutivo a la resolución dictada por el Congreso Regional del Sur, declarando feriado el día 30 de diciembre de 1924, centenario de la jura de la independencia en la ciudad de Puno.

A la Comisión de Gobierno.

De los mismos, enviando igualmente las observaciones formuladas por el Ejecutivo a la resolución expedida por el precitado Con-

greso, por la que se asigna a los Concejos Provinciales de esa región el producto de las licencias especiales y el de las multas de policía.

A la Comisión de Instrucción.

De los mismos, remitiendo el memorial suscrito por los miembros del Comité Central de Obreros y Campesinos de Huacho, para que se derogue la ley No. 4413, sobre conscripción vial.

A la Comisión de Obras Públicas.

De los señores secretarios de la Cámara de Diputados, manifestando que, de conformidad con lo solicitado por el señor Medina, se ha recomendado a la Comisión Principal de Justicia el pronto despacho del proyecto sobre libertad provisional de los detenidos en las cárceles.

Con conocimiento del señor Medina, a sus antecedentes.

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción, en la ley que crea un impuesto del consumo de licores en Arequipa, destinando el producto a incrementar los ingresos de la Sociedad de Beneficencia de dicha ciudad.

Seis de la misma, en las resoluciones legislativas, por las que se indulta a los reos Félix C. Ruiz, Asunto Rojas, Enrique Chaquire, Pedro Contreras, Saturnino Contreras, y Mariano Contreras.

De la de Instrucción, que en la sesión anterior quedó en Mesa para completarse las firmas, en el proyecto remitido por la Cámara de Diputados, por el que se autoriza a don Allan W. Show, para ejercer libremente en el Perú su profesión de médico homeópata.

De la Diplomática, que también quedó en Mesa en la misma sesión, en el proyecto de igual origen por el que se reconoce servicios a don Enrique Grau.

De la de Correos y Telégrafos, que con igual objeto quedó en Mesa en la sesión anterior, en el proyecto de la Colegisladora, por el que se considera como empleado titular, para los efectos de los goces de montepío, al Administrador

principal de Correos de Iquitos, don Carlos A. Torres.

De la de Constitución, en el proyecto aprobado por ambas cámaras, en virtud del cual se reforma el inciso 15º, del artículo 83 de la Carta Política del Estado.

Dos de las de Legislación y de Hacienda, en el proyecto venido en revisión, por el que se dispone que toda institución bancaria que se establezca en el país deberá constituir en sus arcas, un capital efectivo no menor de doscientas mil libras peruanas.

De la de Hacienda, en el proyecto venido en revisión, en virtud del cual se autoriza al Ejecutivo para contratar un empréstito por la suma de un millón doscientas cincuenta mil libras esterlinas, con la garantía del guano.

Los anteriores dictámenes pasaron a la orden del día.

De la misma, con sólo dos firmas, en el expediente organizado por doña Cristina Romero viuda del Inspector del Resguardo de la Aduana de Paita, don José Seminario Palacios, sobre montepío.

Quedó en Mesa para completarse las firmas.

PEDIDOS

El señor COSTA.—Pido, señor Presidente, el voto de la Cámara para que se sirva ordenar, por intermedio de la Comisión de Policía, la adquisición de dos lámparas para el salón de sesiones. Cuando falta la luz eléctrica, que es con bastante frecuencia, estamos acudiendo a las velas, lo cual no es propio, ni cómodo, sin duda.

Para el pedido que formulé por escrito, pido el acuerdo del Senado.

El señor PRESIDENTE.—Siendo con acuerdo el pedido que S. Sa. ha formulado por escrito se le dará lectura en la orden del día.

El señor COSTA.—Yo creo, señor Presidente, que no hay inconveniente para que se lea ahora.

El señor PRESIDENTE.—Voy a decirle al señor senador en qué consiste el inconveniente, en concepto de la Mesa. Cuando se trata de un pedido largo como el de S. Sa. no

es fácil que los señores senadores y la Mesa misma, conserven recuerdo de todo lo que dice el pedido; y como es preciso conocer de qué se trata para dar o negar el voto, es conveniente que se lea en la segunda hora.

El señor COSTA.—Esta bien, señor Presidente.

El señor BASADRE.—Señor Presidente. Es verdaderamente vergonzoso e incómodo lo que sucede con el alumbrado eléctrico. Repetidas veces se apaga la luz y muchas en los momentos más importantes. Yo creo que se podría facultar a la Comisión de Policía para que ordenara la instalación de un servicio propio, si las finanzas lo permitan. Con un motor y un generador basta; de manera que no pasará de Lp. 500.0.00 lo que haya que gastar.

El señor COSTA.—Me olvidé, señor Presidente, de pedir, acerca de esta solicitud, que la Cámara, al mismo tiempo faculte a la Comisión de Policía para que adquiera el número de lámparas que fueren necesario.

El señor PRESIDENTE.—Debo hacer presente a los señores senadores que la Comisión de Policía, después de lo que ocurrió anoche, que no ha sido, desde luego, la primera vez tomó el propósito de plantear el asunto en la próxima sesión de la Comisión, para después traer a conocimiento de la Cámara la necesidad de hacer una instalación propia de alumbrado, a fin de poner a la Cámara a salvo de las contingencias que ahora se sufren, teniendo en cuenta que la instalación propia es sumamente cómoda y a la larga, resulta más económica que la actual.

El señor ARANA.—Hace un instante que unos amigos o parientes del señor Armando Filomeno, antiguo profesor del Colegio Nacional de San Martín, del departamento de Loreto, han recibido noticias de que ese maestro se halla sumamente enfermo, tal vez sea sus últimos momentos; se les ha suplicado que gestionen se le mande recursos. El señor Filomeno tiene más de 60 años de servicios prestados al país, ha estado dedicado desde su juventud a la educación;

por más de 20 años regentó un colegio de la capital, después fue director del de Moyobamba, hace más de 20 años, y, por último, pasó a Iquitos como director del Colegio Departamental. Este señor está agonizando, viejo, pobre, en la miseria; se le tienen muchos sueldos atrasados. Con este motivo solicito que, con acuerdo de la Cámara, se oficie, hoy mismo, al señor Ministro de Justicia para que esta misma noche, si es posible, ordene, por telégrafo, al prefecto de Loreto, que atienda con algunos recursos a ese profesor, mártir de la educación.

El señor PRESIDENTE.—Se consultará el pedido del señor senador en la estación oportuna y esté seguro S. Sa. no sólo de que el oficio se pasará inmediatamente, sino de que el Gobierno, atento a la justificación le su pedido, lo atenderá inmediatamente.

El señor CASTRO.—Yo que he defendido tanto a los maestros, como consta a los señores senadores, me adhiero al pedido del senador por Loreto.

El señor PRESIDENTE.—Se tendrá por adherido a S. Sa.

El señor CAVERO.—Se ha dado cuenta de un dictamen de la Comisión de Constitución en el proyecto que modifica el inciso 15° del artículo 83 de la Carta Política.

Como ya la Cámara tiene su opinión formada, y se trata, más que de una reforma, de corregir un error de la Constitución que nos impide practicar un acto de justicia en favor de uno de sus más meritorios marinos, pido que se dé preferencia a ese asunto.

El señor PRESIDENTE.—Se consultará en la estación oportuna.

El señor VIVANCO.—Habiéndose cumplido con exceso el plazo que se dió a la Comisión para dictaminar en el proyecto sobre supresión de los Congresos Regionales, pido a la Mesa que lo ponga en debate.

El señor PRESIDENTE.—Se pondrá en Mesa.

El señor CASTRO.—Desde 1921 se pidió al Ministerio de Guerra, en el mes de agosto, que enviara el expediente de la señora Sara Herrera Zavallos, que se le mandó pa-

ra informe. Pido que se le reitere oficio.

El señor PRESIDENTE.—Se reiterará. Se suspende la sesión antes de pasar a la segunda hora.

Eran las 5 y 55 p. m.

Continuando a las 6 y 25 p. m., con asistencia de los señores senadores Alvarino, Arana, Basadre, Castro, Caveró, Costa, Flores, García, González, Latorre, Luján Ripoll, Medina, Piedra, Piérola, del Prado, Revoredo, Rey, Vivanco, Espinoza y Franco Echeandía, se pasó a la segunda hora o sea a la estación de ORDEN DEL DÍA.

PEDIDOS ACORDADOS

—Sin debate fue acordado el del señor Arana.

El señor PRESIDENTE.—Se va a dar lectura al pedido que por escrito ha formulado el Sr. Costa.

El señor RELATOR leyó:

Señor Presidente:

En el público hay el rumor insistente de que la "Compañía Marconi Wireless" hace tiempo que ha notificado al Gobierno previniéndole que, si hasta el 31 de octubre último no hubiera sido aprobado por el Congreso el contrato "ad referendum" celebrado entre el Gobierno y aquella empresa, quedaría rescindido, de hecho, el referido contrato.

Como la Cámara de Senadores no tiene noticia de que el Gobierno hubiese nombrado a las personas que deben intervenir en el arreglo y liquidación de las cuentas con esa Compañía, ni de las que deben hacerse cargo de los servicios postal, telegráfico y radiotelegráfico, ni tampoco se ha designado la comisión de ingenieros que debe tasar los materiales que haya traído la citada "Compañía Wireless", y no siendo ya posible que ese importante ramo de la administración pública, continúe por más tiempo, en el estado de completa desorganización en que se encuentra durante la dirección de la referida Compañía extranjera, como consta a esta Cámara por las repetidas quejas que se han presentado en su seno, en muchas ocasio-

nes, por varios señores representantes;

Pido que, con acuerdo de la Cámara, se pase un oficio al señor Ministro de Gobierno a fin de que, a la brevedad posible y antes de que termine esta legislatura ordinaria, informe con la extensión que el caso lo requiere, sobre el estado en que se encuentra tan grave cuestión, para que la Cámara de Senadores se decida a adoptar la definitiva resolución que ponga a salvo su responsabilidad ante el país.

Lima, noviembre 17 de 1922.

J. M. Jerónimo Costa.

El señor PRESIDENTE.—Voy a consultar a la Cámara.

El señor FRANCO ECHEANDÍA.—La Cámara no puede asociarse, por muy respetable que sea uno de nuestros compañeros, a un rumor de la calle. Nosotros no tenemos ningún conocimiento oficial. Se puede decir al señor Ministro que mejore el servicio como ya se le ha dicho hasta el cansancio; pero decirle que circula tal rumor no me parece bien. Yo tengo la seguridad de que el Gobierno en el momento en que la Marconi deje el servicio hará inventarios, como es de su deber; de manera que me parece que sería prematura toda medida al respecto.

El señor GONZALEZ.—No estando presente el señor Costa, yo creo que lo conveniente sería que se aplazara la consulta del pedido hasta el día de mañana.

El señor FRANCO ECHEANDÍA.—Acepto el temperamento del señor González.

El señor GONZALEZ.—Y con este motivo daremos tiempo a la Comisión de Correos y Telégrafos para que emita su dictamen.

El señor GARCÍA.—Señor Presidente: Yo no quería intervenir en este asunto porque se refería a un simple rumor; pero creo que la Cámara debe tener en cuenta que a la Marconi, según lo ha manifestado el señor Ministro de Hacienda se le deben más de 80 mil libras; y yo sé, por los documentos que se han emitido al Senado, que esa

deuda pasa de un millón de soles. ¿Cómo es posible, pues, que estemos pasando oficios al Gobierno para que nombre ingenieros, etc., cuando lo primero que debemos hacer es preguntar cuánto debe para que pague? Ya he manifestado a la Cámara, que la Comisión a que pertenezco está ocupada en la cuestión ferrocarriles. Tenemos otras cuestiones importantes, además, como la relativa al empréstito y otras que están en Mesa. De tal modo que sólo en la próxima semana se va a ocupar, de preferencia, la Comisión de Constitución, del contrato con la Marconi. Todo lo demás me parece prematuro, porque ni la rescisión procede, desde que el contrato ha sido remitido al Congreso.

El señor PRESIDENTE.— Es sensible que el autor del pedido no se encuentre en la Sala. Queda aplazada la consulta.

—Conforme a lo solicitado por el señor Basadre se autorizó a la Comisión de Policía, para disponer la instalación de un servicio propio de luz eléctrica, a fin de evitar los inconvenientes que se producen con las frecuentes interrupciones del actual.

—En armonía con lo solicitado por el señor Caveró, se acordó la preferencia en el debate del proyecto modificatorio del inciso 15 del artículo 83 de la Constitución.

El señor PRESIDENTE.—Voy a consultar el pedido del señor Vivanco quien solicita que, en vista de que la Comisión no ha emitido, no obstante el tiempo transcurrido, el dictamen que le respecta en el proyecto sobre supresión de los Congresos Regionales, sea el proyecto dispensado de ese trámite. Los señores que así lo acuerden se servirán manifestarlo. (Votación)—Acordado.

El señor GONZALEZ.— Ese asunto debe resolverse cuanto antes porque hay que tener en presente que falta muy poco para terminar la legislatura ordinaria.

El señor VIVANCO.— Señor Presidente: Yo pido que se resuelva de una vez.

El señor PRESIDENTE.—¿Para cuando se solicita esa preferencia?

El señor GONZALEZ.— Para después del proyecto de empréstito.

El señor PRESIDENTE.—Voy a consultar. Los señores que acuerden la preferencia, servirán manifestarlo. (Votación). Acordada, para cuando termine el debate de los asuntos financieros que conoce el Senado.

RELACIONES APROBADAS

—Sin debate lo fueron las siguientes:

INDULTO DEL REO FELIX C. RUIZ.

Comisión de Redacción.

Señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 20 del artículo 83 de la Constitución del Estado, ha resuelto indultar al penitenciado Félix C. Ruiz, del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Le comunicamos, etc.

Dios guarde a Ud.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de noviembre de 1922.

E. M. del Prado.—*Carlos A. Calle.*—*V. M. Arévalo.*

CREACIÓN DE UN IMPUESTO EN EL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON DESTINO A LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Créase en el departamento de Arequipa un impuesto sobre el consumo de licores, con excepción de la cerveza, igual

al arbitrio de mojonazgo que se recauda actualmente y con estricta sujeción a las disposiciones vigentes en la materia.

Artículo 2o.—El producto del impuesto que se crea por la presente ley se destina a la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa.

Artículo 3o.—El Poder Ejecutivo reglamentará la recaudación del impuesto, disponiendo que su producto, deducidos los gastos de recaudación, sean entregados a la Beneficencia mencionada.

Comuníquese, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de noviembre de 1922.

E. M. del Prado.—Carlos A. Calle.—V. M. Arévalo.

INDULTO DEL REO PEDRO CONTRERAS
Comisión de Redacción

Señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 20 del artículo 83 de la Constitución del Estado, ha resuelto indultar al penitenciado Pedro Contreras, del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde a Ud.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de noviembre de 1922.

E. M. del Prado.—Carlos A. Calle.—V. M. Arévalo.

INDULTO DEL REO ASUNTO ROJAS
Comisión de Redacción.

Señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inci-

so 20 del artículo 83 de la Constitución del Estado, ha resuelto indultar al penitenciado Asunto Rojas, del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Le comunicamos, etc.

Dios guarde a Ud.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de noviembre de 1922.

E. M. del Prado.—Carlos A. Calle.—V. M. Arévalo.

INDULTO DEL REO ENRIQUE CHAQUIRE

Comisión de Redacción.

Señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 20 del artículo 83 de la Constitución del Estado, ha resuelto indultar al penitenciado Enrique Chaquire, del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Le comunicamos, etc.

Dios guarde a Ud.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de noviembre de 1922.

E. M. del Prado.—Carlos A. Calle.—V. M. Arévalo.

INDULTO DEL REO ALFREDO CRUCIANI

Comisión de Redacción.

Señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 20 del artículo 83 de la Constitución del Estado, ha resuelto in-

PREMIO PECUNIARIO A D^a. JULIA
WAGNER

Comisión de Redacción.

Señor:

El Congreso, teniendo en consideración que el antiguo preceptor jubilado de la escuela de Molloba-ya, don Manuel C. Wagner, no ha dejado montepío, ha resuelto conceder a su hija, doña Julia Wagner, un premio pecuniario de doscientas libras (Lp. 200.00), que se consignarán en el próximo Presupuesto General de la República.

Le comunicamos, etc.

Dios guarde a Ud.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de noviembre de 1922.

E. M. del Prado. — Carlos A. Calle. — V. M. Arévalo.

RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS A
DON ENRIQUE ZEGARRA

Comisión de Redacción.

Señor:

El Congreso ha resuelto reconocer a don Enrique Zegarra, Director de Fomento, los treinta y seis años, diez meses y un día de servicios, que ha prestado a la Nación, hasta el 28 de octubre de 1922.

Le comunicamos, etc.

Dios guarde a Ud.

Dése, cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 14 de noviembre de 1922.

E. M. del Prado. — Carlos A. Calle. — V. M. Arévalo.

REVALIDACION DE LOS DESPACHOS DE
TENIENTE CORONEL A DON MIGUEL
G. ARRÓSPIDE.

Comisión de Redacción.

Señor:

El Congreso, atendiendo al mérito probatorio de los documentos que obran entre los antecedentes militares de don Miguel G. Arróspide, ha resuelto que se revaliden los despachos de Teniente Coronel efectivo de Caballería de Ejército, expedidos a su favor por el Gobierno del señor General Andrés Ave-lino Cáceres, con la antigüedad del 5 de octubre de 1894.

Le comunicamos, etc.

Dios guarde a Ud.

Dése, cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de noviembre de 1922.

E. M. del Prado. — Carlos A. Calle. — V. M. Arévalo.

INDULTO DEL REO MARIANO CONTRERAS

Comisión de Redacción.

Señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 20 del artículo 83 de la Constitución del Estado, ha resuelto indultar al penitenciado Mariano Contreras, del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Le comunicamos, etc.

Dios guarde a Ud.

Dése, cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de noviembre de 1922.

E. M. del Prado. — Carlos A. Calle. — V. M. Arévalo.

INDULTO DEL REO SATURNINO CONTRERAS

Comisión de Redacción.

Señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 20 del art. 83 de la Constitución del Estado, ha resuelto indultar al penitenciado Saturnino Contreras, del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Le comunicamos, etc.

Dios guarde a Ud.

Dése, cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de noviembre de 1922.

E. M. del Prado.—Carlos A. Calle.—V. M. Arévalo.

MODIFICACIÓN DEL INCISO 15º DEL ARTICULO 83º DE LA CONSTITUCIÓN.

El señor RELATOR leyó:

Comisión de Constitución
del Senado

Señor:

En la legislatura del año de 1920 fue sancionado por esta Cámara el proyecto de reforma del inciso 15 del artículo 83 de la Constitución, que trata de la aprobación de las propuestas del Ejecutivo para los ascensos en las altas clases del Ejército y de la Marina. Al pasar el proyecto en revisión a la Cámara de Diputados, ésta le introdujo una modificación en el sentido de que debería tenerse en cuenta lo que dispongan las leyes orgánicas militar y naval, respecto, no sólo a la relación de los grados de General de División y de Vice-Almirante con los respectivos efectivos, sino también para los grados de General de Brigada y Contralmirante y Coronel y Capitán de Navío. El Senado no se pronunció sobre la modificación introducida en Diputados, ni en la

legislatura del 20, ni en la posterior del 21; habiéndolo hecho solamente en la presente.

Estas circunstancias ha motivado la consulta a vuestra Comisión acerca de si procede la segunda aprobación en esta legislatura, o si el hecho de haberse perfeccionado sólo en ella dicho proyecto obligaría a esperar hasta la próxima para otorgarla.

La Comisión, contemplando el punto, de acuerdo con el espíritu de nuestra Carta Fundamental, es de parecer que el proyecto se halla expedito para ser ratificado en la presente legislatura, porque en 1920 quedó realmente terminado en su primera etapa, toda vez que la parte esencial de él quedó aprobada entonces, no habiéndose apresurado la Cámara de Senadores a insistir en su primitiva forma.

Estando a la conclusión anterior y reproduciendo los dictámenes de la Colegisladora, vuestra Comisión es de parecer que puede la Cámara servirse ratificar la reforma constitucional del inciso 15 del artículo 83.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 7 de noviembre de 1922.

José Manuel García.—Julio Revoredo.—C. de Piérola.

—Sin debate fue aprobado el anterior dictamen.

AUTORIZACIÓN AL PODER EJECUTIVO PARA CONTRATAR UN EMPRÉSTITO HASTA POR UN MILLÓN DOSCIENTAS CINCUENTA MIL LIBRAS ESTERLINAS

El señor RELATOR leyó:

EL CONGRESO, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo I.—Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar en el Perú o en el extranjero un empréstito hasta por un millón doscientas cincuenta mil libras esterlinas (Lp. 1'250,000.0.00), destinado a cancelar de preferencia las deudas pendientes del Estado.

Artículo II.—El empréstito podrá contratarse con interés no ma-

por del 8% anual; tipo de colocación no menor de 92%, y amortización en 25 años.

Artículo III.—En garantía de este empréstito y sus intereses, el Estado, sin perjuicio de su responsabilidad general, afecta especial y señaladamente el producto de la renta proveniente del impuesto al guano para la agricultura nacional creado por ley 3069, no pudiendo rebajarse la tasa de ese impuesto mientras no esté cancelado el préstamo, sin previo consentimiento de los prestamistas. En consecuencia, la Compañía Administradora del Guano quedará obligada a depositar de los productos del impuesto, y en el Banco que se designe, la cantidad necesaria para que se haga el servicio de amortización e interés del préstamo.

Artículo IV.—El Poder Ejecutivo podrá dar en prenda a los prestamistas las acciones de la Compañía Administradora del Guano de que el Estado sea propietario y que queda autorizado a adquirir y acordar con ellos el número de los directores que pueden nombrar en dicha Compañía.

Artículo V.—Mientras no se haya cancelado el empréstito a que esta ley se refiere, el Gobierno no podrá asumir la administración y recaudación directas de la renta del guano, las que se harán o por la actual Compañía Administradora o por la que el Gobierno pueda organizar para que la suceda y en la que los prestamistas tendrán siempre la prenda de las acciones en la misma proporción.

Artículo VI.—El empréstito que se autoriza queda exento de todo impuesto y de la contribución sobre la renta.

Artículo VII.—Queda derogada, respecto al Gobierno, la prohibición de tener más de cuatro mil acciones, establecida en el artículo 2o. de la ley No. 3069.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

Comisión de Hacienda
del Senado

Señor:

Basándose en la necesidad urgente de arbitrarse fondos para cancelar las obligaciones que el Estado tiene pendientes, ha remitido el Poder Ejecutivo a las Cámaras un proyecto de ley que le autorice a la contratación de un empréstito con la garantía de la renta del guano, proyecto que ha sido aprobado por la Colegisladora, viniendo en revisión al Senado, con la adición presentada por el diputado señor Noel.

Los lineamientos generales a que ha de someterse la operación, de acuerdo con lo que establece el mencionado proyecto, son en síntesis los siguientes:

Contratación en el Perú o en el extranjero de un empréstito hasta por un millón doscientas cincuenta mil libras esterlinas, con interés no mayor de ocho por ciento anual y tipo de colocación no menor de 92 por ciento amortizable en veinticinco años. En garantía del préstamo se afecta la renta proveniente del impuesto al guano para la agricultura nacional, cuyo producto se depositará por la entidad administradora en el Banco que se designe y cuya tasa actual no podrá reducirse mientras no se cancele el empréstito, sin previo consentimiento de los prestamistas. También, podrá el Estado dar en prenda a los prestamistas las acciones de la Compañía Administradora del Guano de que sea propietario, y no podrá asumir la administración de recaudación de la renta expresada, mientras no se verifique el pago del préstamo, realizando esas funciones la actual Compañía Administradora o la que se organice para sucederla, conservando siempre los prestamistas la prenda de acciones en la misma proporción.

La adición introducida por la Cámara de Diputados, a iniciativa del señor Noel consiste en derogar, en cuanto se refiere al Gobierno, la prohibición de tener más de cua-

tro mil acciones de la Compañía Administradora del Guano.

Por lo demás, el empréstito queda exento de todo impuesto y de contribución sobre la renta.

La razón de urgencia imposter-gable que alega el Ejecutivo y cuya imperiosidad es del dominio del Senado, que conoce sus detalles por la exposición que hiciera en su seno el señor Ministro de Hacienda, pone de manifiesto la necesidad de realizar la operación ya que las condiciones en que va a pactarse son las que generalmente se estipulan en negociados de esta índole.

Pero según la ley No. 3069 el Estado vende a los agricultores el guano a un precio determinado y no es, pues, un impuesto, como dice el proyecto del Ejecutivo aprobado en Diputados, la renta que va a gravarse, sino el producto que se obtenga de la venta del guano a la agricultura nacional, por lo cual la Comisión os propone modificar el artículo 30. de acuerdo con las disposiciones de esa ley.

Por lo demás, todas las condiciones en que va a pactarse el contrato que tiene como garantía una renta saneada y de sencilla recaudación, lo que ha de servir para facilitar la colocación del empréstito, son satisfactorias en las circunstancias actuales y servirán para llevar al Fisco el alivio de que ha menester.

Vuestra Comisión, en consecuencia, es de sentir que aprobéis el proyecto venido en revisión; pero modificando el artículo 30. en la siguiente forma:

Artículo 30.—En garantía de este empréstito y sus intereses el Estado, sin perjuicio de su responsabilidad general, afecta especial y señaladamente el producto de la renta proveniente de la venta del guano a la agricultura nacional, de conformidad con la ley No. 3069, no pudiendo rebajarse el precio de dos soles cincuenta centavos por unidad de ázoe a que se refiere el artículo 50. de dicha ley mientras no esté cancelado el préstamo, sin previo consentimiento de los prestamistas.

En consecuencia, la Compañía Administradora del Guano queda-

rá obligada a depositar de los productos de la venta, y en el Banco que se designe la cantidad necesaria para que se haga el servicio de amortización e interés del préstamo.

Dése, cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 17 de noviembre de 1922.

Enrique C. Basadre.—*Enrique de la Piedra.*—*José M. García.*

El señor PRESIDENTE.—Habiendo disconformidad entre el dictamen de la Comisión de Hacienda y el proyecto venido en revisión, se pone este en debate.

El señor CAVERO.—Que se lea, señor Presidente, la ley a que se refiere el art. 30. del proyecto que está en discusión.

El señor PRESIDENTE.—Se va a leer.

El señor RELATOR leyó:

EL CONGRESO, etc.

Ha dado la ley siguiente:

“Art. 10.—El Poder Ejecutivo organizará entre los agricultores “nacionales, una compañía anónima encargada de la administración del guano, con sujeción a “las siguientes bases:

“10.—La duración del contrato “no será mayor de cinco años;

“2º El capital será de doscientas “mil libras peruanas de oro en acciones de una libra; y

“3º—La utilidad será de diez “por ciento anual sobre el capital “efectivo erogado, sin afectación “de la parte que corresponda al “Fisco, conforme al art. 50.

“Art. 20.—Si los agricultores no “suscribieren la cantidad de las acciones, éstas se ofrecerán al público, por intermedio de Cámara “de Comercio de Lima. Ninguna “persona o entidad podrá tener “más de cuatro mil acciones.

“Art. 30.—El Gobierno no podrá suscribir ni poseer acciones “en la Compañía y estará repre-

"sentado en su Directorio por un
"personero.

"Los estatutos de la Compañía
"deberán someterse a la aproba-
"ción del Gobierno, quien tendrá
"el derecho de vetar a los emplea-
"dos de dicha Compañía.

"Art. 40.—Todos los empleados
"de la Compañía Administradora
"del Guano serán considerados co-
"mo empleados fiscales y estarán
"sujetos a todas las disposiciones
"constitucionales, legales o guber-
"nativas que a ellos se refieran.

"Art. 50.—El Estado venderá a
"los agricultores, el guano por
"conducho de la Compañía Admi-
"nistradora, al precio de dos soles
"cincuenta centavos por cada uno
"por ciento de ázoe contenido en la
"tonelada de 920 kilogramos, peso
"neto, tomado en el puerto de em-
"barque.

"La Compañía Administradora
"cobrará, además, a los agriculto-
"res, todos los gastos que se ori-
"ginen en la extracción del guano,
"el costo de los fletes marítimos y
"terrestres hasta la playa en el lu-
"gar de desembarque, los premios
"de seguro, los impuestos especia-
"les, el valor de los envases y una
"comisión que sea bastante para
"cubrir los gastos de administra-
"ción y la utilidad que deben tener
"los accionistas conforme al art.
1º. Cobrará, además, en los casos
"que sea necesario trasportar el
"guano por ferrocarril, lo que este
"servicio cueste conforme al art.
70.

El señor CAVERO.—Es suficien-
te con lo que se ha leído, señor
Presidente.

El señor ARANA.—Deseo dejar
constancia, señor Presidente, de
que estoy por la aprobación del
proyecto desde que todos los servi-
dores de la Nación están pagados
con atraso. De lo que deseo dejar
constancia, también es de que en
ningún departamento están con
mayor atraso que en Loreto; actual-
mente está aquí un juez de una de
las provincias y me dice que se les
debe 28 meses a todos los miem-
bros del Poder Judicial. Yo creo
que no hay razón para que a los
de Loreto, porque somos más su-
fridos, se les tenga en esta condi-

ción, peor que la de los otros de-
partamentos. El señor Ministro de
Hacienda, a una pregunta que le
hice, dijo ayer que en el presu-
puesto había una partida para cu-
brir lo que se adeuda a los servi-
dores por los años 1920 y 1921.
Indudablemente que existe en el
presupuesto esa partida; pero lo
que deseo es que se vea la forma
cómo se invierte y que una vez que
se haga el empréstito se atienda a
Loreto al igual que a los demás
departamentos, a fin de evitar que
se produzca allí una crisis más te-
rrible que la que actualmente se
está atravesando.

El señor PRESIDENTE.—Que-
dará constancia del voto del señor
senador. Hay que confiar en que el
Gobierno, en vista de las fundadas
razones expuestas por el señor se-
nador, atenderá con toda equidad
el pago de los haberes devengados
de los funcionarios del departa-
mento de Loreto.

El señor LUJAN RIPOLL.—Co-
mo el pedido que pudiera formu-
lar sobre el particular podría con-
siderarse como una obstaculiza-
ción al proyecto, y como mi mente
no es sino ilustrar el punto en de-
bate, sobre cuya finalidad estoy de
acuerdo, me limito a dejar constan-
cia de que me abstengo de votar
por no tener conciencia clara del
proyecto.

El señor PRESIDENTE.—Yo le
recuerdo, señor senador, la obliga-
ción que tiene de votar, y que si
insiste en faltar a la prescripción
reglamentaria la Mesa no podrá
hacer otra cosa que lamentarlo.

El señor PIEDRA.—Desde luego
y como miembro de la Comisión
dictaminadora, me pongo a dispo-
sición de los señores senadores pa-
ra explicar el proyecto.

El señor LUJAN RIPOLL.—Es
verdad que el Reglamento impone
la obligación de votar, pero de vo-
tar conscientemente y yo no tengo
conciencia clara de lo que se va a
hacer.

Respecto a la indicación del se-
ñor senador por Lambayeque, es
muy laudable; pero hay una serie
de cuestiones, en el proyecto, que
requieren, por lo menos, un estu-
dio de 24 horas. Estos asuntos fi-

nancieros deben anunciarse con anticipación, porque aunque la Comisión haga un estudio detenido también deben hacerlo los senadores. Me abstendré, pues, de votar, la aprobación del proyecto.

El señor PRESIDENTE.—El Reglamento, tratándose de la obligación de votar, sólo exige de ella, por el hecho de no haber concurrido al debate.

Y en cuanto a aquello de la oportunidad, para que los asuntos económicos como este, se pongan con anticipación en conocimiento de los señores senadores, voy a recordar al senador por Ica que este proyecto ha sido publicado desde antes de votarse en la Cámara de Diputados y que en la Cámara de senadores ha estado más de 48 horas para estudio, pues se dió cuenta de él desde antier.

El señor PIEDRA.—Precisamente yo me iba a referir a la segunda parte de la exposición del señor Presidente. Efectivamente el proyecto ha sido publicado en todos los diarios de Lima con una anticipación de tres días, cuatro con el de hoy. Por consiguiente, los señores senadores han tenido oportunidad de conocerlo y de estudiarlo. En cuanto al proyecto, me permito decirle al doctor Luján Ripoll que es sencillo y que apenas se ponga en debate, artículo por artículo, el señor senador por Ica va a tener ocasión de darse cuenta de lo que digo y podrá, en consecuencia, votar conscientemente.

El señor LUJAN RIPOLL.—Si el proyecto fuera a votarse, tal como ha venido de la Cámara de Diputados, no habría inconveniente, porque, efectivamente, los señores senadores han tenido conocimiento de él; pero como hay un dictamen que discrepa y que modifica el artículo 3o. del proyecto.....

El señor PIEDRA.—La diferencia, señor Presidente, entre el proyecto venido en revisión y lo que propone la Comisión de Hacienda del Senado, no consiste sino en el cambio de una palabra. El Poder Ejecutivo propone como garantía del empréstito el "impuesto al guano", y la Comisión de Hacienda, que ve que no es "impuesto al gua-

no" lo que debe decirse, sino "producto de la venta del guano", modifica el artículo 3o. diciendo que en vez de decir "impuesto al guano", se diga "producto de la venta del guano". ¿Y por qué hace la Comisión esto? Porque quiere evitarle al Poder Ejecutivo la observación que pudieran hacer los prestamistas al realizar el proyecto de empréstito con la ley No. 3069. Quiere evitar que los prestamistas le digan que el "impuesto al guano" no existe en el Perú, que lo que existe es "producto de la venta afecto al préstamo". Esa es la mira que ha tenido la Comisión de Hacienda para introducir tal modificación de forma.

El señor ALVARIÑO.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor Alvariño puede hacer uso de ella.

El señor ALVARIÑO.—Quería, señor Presidente, esclarecer los mismos puntos a que acaba de referirse S. Sa., porque, hasta cierto punto, las aseveraciones hechas por el señor senador por Ica importaban un cargo a los que vamos a tomar parte en el debate, como si nosotros pasáramos sobre el proyecto sin darnos cuenta de la trascendental importancia que tiene. Si; se ha publicado todo lo concerniente a este asunto, como lo dijo el señor Presidente y antes de mandarse a la Cámara de Diputados, desde donde viene aprobado, todos los que hemos leído los periódicos, hemos tenido ocasión hasta de recortar la parte que nos interesa a fin de poder estudiar y votar en conciencia cuando llegase la oportunidad; de manera que no hay razón en la aseveración que hace el señor senador por Ica de que esto se va a votar sin que hayamos tomado conocimiento del asunto. Creo que los representantes que estamos interesados por la cosa pública conocemos y tenemos perfecta conciencia de los asuntos que se relacionan con las necesidades del país. Yo me habría opuesto en otra circunstancia a este contrato porque, indudablemente, en principio, no es la manera de solucionar las cuestiones económi-

cas; pero no es posible prescindir de la situación especialísima en que se halla colocado el país por la necesidad de liquidar todas las deudas pendientes, porque esto es hasta cuestión de orden público.

El señor LUJAN RIPOLL.—Yo no he tocado al Senado sino que me he referido única y exclusivamente a mí. Yo no tengo capacidad como los demás miembros de la Cámara para producirme en la forma en que se van a producir. Ha sido una observación netamente mía, que no compromete a nadie.

El señor CAVERO.—Hago uso de la palabra, simplemente para formular las mismas observaciones que ha hecho el señor senador por Junín. Respeto como el que más los fueros de la conciencia, de la independencia de la persona; pero cuando estos fueros están limitados por una disposición que estamos obligados a cumplir, indudablemente que ésta debe primar sobre aquellos. El señor Luján Ripoll y mi estimable compañero, daría lugar, si se aceptara su excusa para no votar, aunque se creyera que en un asunto de tanta trascendencia se procede con precipitación, cuando es indudable que, desde que fue propuesto el proyecto por el Gobierno, todos nos hemos creído en el deber de estudiar su proceso. Por eso, juzgo que el señor Luján Ripoll querrá concurrir con su voto porque su excusa sería antireglamentaria e implicaría algo que afecta la dignidad de la Cámara.

El señor PRESIDENTE.—Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido.

El señor RELATOR leyó:

"Art. 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar en el Perú o en el extranjero, un empréstito hasta por un millón doscientas cincuenta mil libras esterlinas (£ 1'250.000) destinado a cancelar, de preferencia, las deudas pendientes del Estado".

El señor PRESIDENTE.—Se va a votar nominalmente este artícu-

lo, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución.

—Realizada la votación se obtuvo el siguiente resultado:

Señores que votaron por el SI: Alvaríño, Arana, Basadre, Castro, Caveró, Flores, García, González, Latorre, Medina, Piedra, Piérola, Prado, Revoredo, Rey, Vivanco, Espinoza y Franco Echeandía.

Se abstuvo de votar el señor Luján Ripoll.

Fundaron su voto los siguientes señores:

El señor CASTRO.—Señor Presidente: Consciente del voto que voy a emitir y como se pudiera creer que, por el hecho de no ser abogado ni financiero, lo diese siguiendo la corriente opinión que ya se pronuncia en la Cámara, sobre el proyecto que se está votando, debo manifestar que los puntos a que se contrae el proyecto, tipo de colocación, interés del capital y forma de amortización, así como la renta afectada, han sido estudiados por mí en todos sus detalles; y digo que en todos sus detalles, porque este es un problema tan sencillo que no exige gran capacidad para comprenderlo. Por eso voto por el sí.

El señor GONZALEZ.—Voto por el sí, señor Presidente, porque este proyecto constituye una de las finalidades que se persiguieron con las informaciones ministeriales de hace días respecto de la situación económica y financiera del país; porque, aún cuando efectivamente no es un medio científico, es siempre una manera de resolver la situación; y, en fin, porque dentro de la crisis económica mundial porque se atraviesa, el tipo de colocación y el interés, los considero suficientemente ventajosos para una negociación de esa naturaleza.

El señor PRESIDENTE.—Ha sido aprobado el art. 1o. por 18 votos.

—En seguida y sin debate fue aprobado el art. 2º del proyecto venido en revisión.

—Puesto en votación el 3o. aprobado por la Cámara de Diputados, fue desechado aprobándose, en sustitución, el propuesto por la Comisión de Hacienda del Senado.

—Sucesivamente y sin debate se aprobaron los arts. 4o., 5o., 6o. y 7o. del proyecto venido en revisión.

—A iniciativa del señor Basadre, se acordó comunicar a la Colegisladora lo resuelto por el Senado sin esperar a aprobación del acta.

EFFECTIVO QUE DEBE CONSTITUIR EN SU ARCA TODA OFICINA BANCARIA EXTRANJERA QUE SE ESTABLEZCA EN EL PAÍS

El señor RELATOR leyó:

EL CONGRESO NACIONAL.

Teniendo en consideración:

Que el capital es uno de los principales generadores del crédito y poderoso factor del desarrollo del comercio y la industria;

Que está comprobado que el capital nacional es insuficiente para la realización de tan importante fin, siendo necesaria la concurrencia del capital extranjero, para complementar la eficacia de su acción.

Que la más importante función de la institución bancaria en el mundo comercial es la de concurrir con la potencia del capital y del crédito, en el momento oportuno, a subsanar la deficiencia del capital para robustecer el comercio y la industria nacional, que son las fuentes más saneadas de la riqueza pública;

Que bajo tales conceptos es inaceptable el establecimiento de oficinas bancarias, sin aportar capital efectivo alguno, y sin más base que el capital privado, que concurre a sus arcas en busca de depósito seguro y de módico interés;

Que a mayor abundamiento, las agencias o sucursales de bancos extranjeros, establecidos en el Perú bajo tales auspicios, lejos de concurrir al aumento de la riqueza nacional, contribuyen a debilitar su fuerza económica, elaborando utilidades con los recursos propios del país; utilidades que son exportadas sin dejar el menor beneficio al interés nacional;

Que siendo deber de los Poderes Públicos el velar por la seguridad y garantía del capital privado, el procurar los medios más eficaces de fomenar el desarrollo de las industrias y del comercio, y de fijar las reglas a que ha de sujetarse las instituciones de crédito que operan en el país, deben prever al efecto a subsanar los vacíos que se notan en la legislación de la materia; y

Que habiéndose dictado el Código de Comercio Nacional antes de presentarse el caso de la concurrencia de agencias o sucursales de bancos extranjeros en nuestro mercado, sin aportar capital alguno, o con capital insuficiente para el lleno de sus fines, es necesario que se dicte una ley especial, que norme los procedimientos de esas instituciones mientras se expide una ley general de bancos, tan necesaria en el país.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo primero.—Toda oficina bancaria extranjera que se establezca en el país, sea por su propia cuenta, o como sucursal o agencia de bancos extranjeros, deberá constituir en sus arcas, en efectivo nacional, un capital no menor de doscientas mil libras peruanas que deberá ser constatado por la inspección fiscal de bancos antes de dar principio a sus operaciones.

Artículo segundo.—Si esa oficina de carácter extranjero opera por cuenta propia estará obligada a formar un fondo de reservas en el país, destinando, por lo menos, el 10 por ciento de sus utilidades futuras y de modo indefinido a constituir dicho fondo de reserva.

Artículo tercero.—Cuando esas oficinas operen como agencias o sucursales de bancos radicados en el extranjero, deberán entregar precisamente a la inspección fiscal de bancos, para el conocimiento del Gobierno una declaración legal y bastante de su principal de que asume, sin limitación alguna, la responsabilidad de las obligaciones de crédito que contraiga dicha sucursal o agencia en el Perú, y de mo-

do especial por concepto de los capitales que le sean depositados en forma de imposiciones, cuentas corrientes, ahorros o cualesquiera otra.

Artículo cuarto.—En ningún caso podrán las oficinas bancarias extranjeras disminuir su capital inicial, y sólo les será permitido hacerlo cuando procedan a una liquidación final, previa cancelación de todas sus obligaciones, contraídas; y

Artículo quinto.—Las oficinas bancarias extranjeras que ya se encuentren operando en el Perú, tendrán un plazo de seis meses desde la promulgación de la presente ley para llenar los requisitos que se dejan establecidos, o para clausurar sus oficinas en caso de no verificarlo.

Dada en la sala de sesiones, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

Comisión de Hacienda
del Senado

Señor:

La Cámara Colegisladora ha aprobado el proyecto de ley presentado por el señor diputado Checa, en virtud del cual se dispone que toda oficina bancaria extranjera que se establezca en el país deberá constituir en sus arcas, en efectivo nacional, un capital no menor de doscientas mil libras peruanas, el cual proyecto os ha sido sometido en revisión.

La utilidad del proyecto es saltante, y todas las medidas que él encierra son convenientes. Por él se impedirá que en adelante las instituciones bancarias extranjeras que operan en la República trabajen únicamente con el mismo capital que les proporcionan los imponentes y negociante del país, y evitará así que esas oficinas exporten nuestros capitales al remitir al extranjero todas las utilidades que han obtenido con nuestros propios elementos.

El crédito nacional por otra parte, ha de experimentar la debida expansión al inyectarse esos capitales nuevos en nuestra vida económica, lo que dará como resulta-

do inmediato mayor potencialidad económica al país ensanchando el radio de acción del comercio.

Cuando, como ha sucedido otras veces, las sucursales de los bancos extranjeros han operado en la plaza con los mismos capitales de éstas, el crédito se ha restringido, sintiéndose sus efectos consiguientes.

En cuanto a la calidad de la garantía que de acuerdo con el proyecto debe prestar la casa principal cuando establezca sucursales en la República; y a la prohibición a las oficinas extranjeras bancarias, de rebajarse su capital inicial sin previa cancelación de las obligaciones contraídas, cree inútil la Comisión insistir en la eficiencia de tales medidas que darán mayor garantía a los que empleen esos bancos para sus operaciones comerciales.

La Comisión también encuentra prudencial y bastante el plazo de seis meses que el proyecto señala para que los bancos comprendidos en sus disposiciones, cumplan con éstas o clausuren sus oficinas.

En consecuencia, se propone sancionar el proyecto que os ha sido sometido en revisión.

Dése, cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de noviembre de 1922.

Enrique C. Basadre.—*E. de la Piedra.*—*J. M. García.*

Comisión de Legislación
del Senado

Señor:

Viene en revisión de la Colegisladora un importante proyecto de ley, destinado a dictar disposiciones cauteladoras del capital nacional, señalando las garantías que se requieren para que puedan establecerse en el país bancos extranjeros, ya sea por cuenta propia o como sucursales o agencias de instituciones de crédito radicadas fuera del país.

Se dispone en dicho proyecto

que, el capital inicial que debe exigirse para un banco extranjero pueda dar comienzo a sus operaciones en el Perú, no baje de doscientas mil libras peruanas, que no sea permitido en ningún caso a estas instituciones disminuir el capital de implantación y que se señale un plazo de seis meses, desde la promulgación de esta ley, para que los bancos extranjeros regularicen su situación y llenen los requisitos que se puntualizan en ella.

Se dispone, también que los bancos extranjeros, cuando operen por cuenta propia, acumulen un fondo de reserva en el país, destinando, para dicho objeto, como mínimo, el 10 por ciento de sus utilidades futuras, y cuando funcionen como agencias o sucursales de instituciones de crédito establecidas fuera del país, presenten declaración incondicional y terminante de los bancos matrices, de que asumen, sin reserva alguna, la responsabilidad de las obligaciones que su sucursal contraiga en el Perú.

Vuestra Comisión encuentra muy atinadas y eficaces las disposiciones del proyecto enviado en revisión, que viene a salvar un grave vacío en nuestra legislación de comercio, que la práctica ha demostrado lo urgente que es remediar. En un país como el nuestro, animado en su movimiento económico por capitales nacionales reducidos y dignos de ser rodeados de toda clase de garantías para salvaguardarlos, a fin de que puedan aplicarse a impulsar el progreso industrial y comercial de la Nación, se requiere que las instituciones bancarias respondan a la confianza que de hecho inspiran al público, para lo cual es necesario tengan radicados en el país, o suficientemente garantidos en otra forma, fondos bastantes para estar a las resultas de las operaciones que realizan y de las obligaciones que contraen.

Mientras se dicta una ley general de bancos que establezca las reglas fundamentales a que deben sujetarse todos los que se establezcan en el Perú y las especiales a que deben someterse los bancos extranjeros, el proyecto venido en

revisión, que satisface esta última necesidad, merece la aprobación de la Cámara, y vuestra Comisión de Legislación así lo propone.

Dése, ruenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 28 de setiembre de 1922.

*Antonio Flores.—J. M. Caverro.
E. M. del Prado.*

—Sin debate y sucesivamente fueron aprobados los cinco artículos de que consta el proyecto a que se refieren los dictámenes anteriores.

SUPRESIÓN DE LOS CONGRESOS REGIONALES

El señor RELATOR leyó:

Los senadores que suscriben:

Atendiendo a que el establecimiento de los Congresos Regionales, no ha llenado los laudables fines que se propuso el legislador; proponen la siguiente reforma constitucional:

Artículo único.—Derógase el art. 140 y conexos de la Constitución.

Dada, &

Lima, 18 de agosto de 1922.

Enrique C. Basadre.—Alejandro de Vivanco.—C. de Piérola.

El señor PRESIDENTE.—Como recordará el Senado, hace algunas sesiones fue dispensado del trámite de Comisión este proyecto. Está en debate.

El señor CASTRO.—Este es un asunto muy grave. A mí me parece que la precipitación con que se va a votar tal vez heriría intereses muy respetables; y como no está suficientemente estudiado, pido el aplazamiento.

El señor FRANCO ECHEANDIA.—Yo acompaño en su pedido

al señor senador por la Libertad, y rogaría al señor Vivanco que esperase a que la Comisión dictamine, o, por lo menos, hasta mañana. Me parece que el momento no es el más propicio para ocuparnos de este asunto.

El señor BASADRE.—Los Congresos Regionales han sido una verdadera plaga. Han hecho más daños que la fiebre amarilla, el cólera y la peste bubónica; y hay que evitar que sigan haciéndolos en el porvenir. Por eso yo opino porque de una vez se resuelva este asunto.

El señor ALVARIÑO.—La postergación de este proyecto implicaría su no resolución, porque como se trata de una reforma constitucional debe verse antes de que se clausure el Congreso Ordinario. Si no lo resolvemos inmediatamente no habrá tiempo para que se pronuncie la Cámara de Diputados.

Los Congresos Regionales han sido un desengaño, no han hecho sino gravar el Presupuesto. Comenzaron por extralimitarse en sus funciones; votaron crecidos gastos sin realizar la alta función descentralizadora para la que fueron creados. En la ofuscación de los albores del 4 de julio, creímos que con esto se iba a establecer la verdadera independencia regional; y no ha sido así, Sr. Presidente, tanto que hasta los mismos miembros de esos Congresos, en su mayor parte, han pedido la supresión. Yo me opongo al aplazamiento.

El señor CASTRO.—Me tiene sin cuidado estar en minoría al defender a los Congresos Regionales; pero sé que defendiendo una causa justa. No se puede acusar a esos Congresos de que hubieran cometido faltas o errores al ejercer las funciones legislativas. Si es verdad que alguna vez se han extralimitado en la dación de algunas leyes, nuestro deber debió obligarnos a corregir esas faltas, encaminando a los señores regionales para que se inspiraran en los principios que informaron la creación de esos Congresos; pero, ¿porque estos Congresos, en los primeros tanteos, en los primeros pasos que han dado, se han equivocado, vamos a suprimirlos? Con este cri-

terio tendríamos que suprimir, señor Presidente, una serie de instituciones, porque es hasta una ley de la naturaleza que todo lo que nace o se organiza por primera vez en los países donde no existen instituciones modelos de perfección, siempre están sujetos a cometer errores por la falta de experiencia y de práctica. Por consiguiente, el Congreso Nacional tiene, pues, con la experiencia de los dos o tres años transcurridos la pauta para dirigir a los Congresos Regionales dictando las leyes respectivas. Ya, por lo pronto, se ha dictado la ley orgánica: ahora hay que dictar una serie de leyes complementarias para que sus funciones se realicen, tal como las concibió la Asamblea Constituyente al crear estos nuevos organismos. Yo, pues, señor Presidente, creo que la precipitación con que vamos a votar este asunto, haría daño, en este momento, al país, y por eso es que he solicitado el aplazamiento. Pido al señor Presidente que consulte a la Cámara.

El señor BASADRE.—La labor de los Congresos Regionales no ha sido nada eficaz, señor Presidente, llegando al extremo de que no funcionen por falta de quorum, tal como pasó, últimamente con el del Norte. Sirven más bien, estos Congresos, para mantener cierto estado de animosidad y desunión en la familia peruana, tan es así que el 98 por ciento de las leyes que se han dado han sido rechazadas por el Congreso Nacional, lo cual prueba que no tienen razón de ser.

El señor FRANCO ECHEANDIA.—No voy a defenderlos. Creo que si fue un ideal su creación, no han correspondido a las esperanzas que en ellos se cifraron. Pero hay que reconocer que estos Congresos funcionaron sin reglamento, y que lo humano es siempre extralimitarse, yo lo único que deseo es que este asunto se estudie perfectamente bien. Ya que no hemos podido tener un dictamen que pudiera concretar más nuestras convicciones sobre el particular, desearía oír a los miembros de la Comisión de Constitución a cuyo estudio pasó el proyecto, porque

hasta este momento el proyecto, tal como ha sido presentado por el señor Vivanco, sin estudio ninguno, es imposible que sea resuelto. Es por esto, que yo acompaño al señor Castro en el aplazamiento que ha planteado. Tal vez si oyendo a los miembros de la Comisión de Constitución cambiaría mi opinión en el sentido de que es indispensable resolver de una vez este asunto.

El señor GARCIA.—Me veo precisado a terciar en este debate sobre el aplazamiento, en vista de la invitación que me ha hecho mi estimable compañero, el señor senador por Piura. La Comisión de Constitución no había dictaminado sobre este asunto porque creía que no era oportuno, es decir, que razones de orden político habían influido en el ánimo de la Comisión para no emitir un dictamen inmediato.

Los Congresos Regionales fueron una institución que nació, indudablemente, al impulso de un noble ideal, cual fue educar a las regiones del Norte, Centro y Sur en el Gobierno de sí mismas. Educarlas en la escuela de una buena administración autónoma. Pero desde que nacieron estos Congresos no se definió completamente, de una manera absoluta, cuales eran sus atribuciones, cual su esfera de acción y de ahí provienen las dificultades que encontraron en su desenvolvimiento; de manera, pues, que no hay que atacarlos tan rudamente.

Cuando tuve la satisfacción de conocer la importante ciudad de Arequipa, el señor Presidente del Congreso Regional del Sur me manifestó cual había sido la razón porque los Congresos habían adoptado la forma de expedir leyes con carácter, diremos casi general. Me dijo: nosotros consultamos este punto, pedimos que se nos dijera en qué forma debíamos dar nuestras resoluciones, si en la de leyes o de simples resoluciones legislativas. Se les contestó—es preciso hablar con franqueza—por el señor Ministro de Gobierno, que sus resoluciones debían expedirlas en forma de leyes.

Esto me decía el Presidente del Congreso Regional del Sur, cuando yo le objetaba acerca de la forma que habían adoptado los Congresos Regionales para expedir sus resoluciones. Estos organismos, como se ve, desde el primer momento no tuvieron una regla fija a que someter sus procedimientos; el Congreso no había dictado tampoco, todavía, una ley orgánica que determinase concretamente las atribuciones de aquellos. Esa ley sólo se dio el año pasado y en ella se contemplan, perfectamente, todos los puntos constitucionales que se refieren a la existencia de esos Congresos y, al mismo tiempo, a las atribuciones que les corresponden. Se ha dado, pues, una ley limitando su acción en cuanto es posible y en cuanto lo aconseja los principios constitucionales; esta limitación produjo cierto descontento entre el personal de los Congresos, descontento explicable: Hasta la dación de la ley a que me he referido se les había dejado cierta latitud en sus procedimientos, y era natural que no miraran con buenos ojos ese círculo en que se les encerraba. Pero esa ley tendrá, al fin y al cabo, que regularizar el procedimiento de esos cuerpos.

Yo, como miembro de la Comisión de Constitución, al estudiar este proyecto de supresión de los Congresos Regionales, me fijé en que esa supresión podría, en las actuales circunstancias, ser un elemento de descontento en el país, ya que por más que tengamos un concepto claro de la fuerza política del actual régimen, no por eso debemos dejar de tener preocupación respecto del orden público, desde que hay elementos interesados en alterar la normalidad del país.

Además, entre las reformas constitucionales de gran trascendencia que ha hecho este régimen, se cuenta esta de los Congresos Regionales y no me parece político que nosotros mismos vayamos, ahora a sancionar la supresión de esos cuerpos. Esta es mi convicción, apesar de que no soy parti-

dario de los Congresos Regionales. Todo lo contrario. Pero es preciso, repito, no dar lugar a que los descontentos puedan explotar una situación delicada como la que podría crearse con la supresión de esos organismos.

Por estas consideraciones estoy por el aplazamiento.

El señor FRANCO ECHEANDIA.—Como se ve, ya la Cámara puede haber tomado nota del contenido de que podríamos haber llamado dictámen de minoría de la Comisión de Constitución.

El señor BASADRE.—Señor Presidente. Yo creo que lejos de producir descontento en el país la supresión de los Congresos Regionales, producirá una verdadera satisfacción.

El señor PIEROLA.—Estamos de acuerdo.

El señor BASADRE.—Porque en todas partes donde han funcionado, han dejado muy mala memoria. De manera que hablar de Congresos Regionales, yo puedo referirme a Moquegua, es hacer referencia a un odio cerval, a un desprecio inaudito; porque tal ha sido la conducta de ellos, que es imposible considerarla ni siquiera medianamente buena. Eso que ha sucedido con el Congreso Regional del Sur, estoy seguro que ha sucedido en los demás. Y nosotros no debemos colocarnos en una situación ambigua, sino ir de frente hacia la verdad de las cosas.

El señor GONZALEZ.—Voy a dar respuesta a las observaciones del señor senador por San Martín. Puedo reducirlas a dos: la primera se refiere a la falta de una ley sustantiva que hubiera establecido el procedimiento. Yo creo que eso no es exacto, señor, porque si bien en el primer año se ha podido notar esa dificultad, una vez dictada la última ley por el Congreso, los Regionales lejos de acatarla y de indicar en la forma más conveniente las modificaciones procedentes no encontraron otro procedimiento que el de rebelarse. Dos de los Congresos Regionales no han funcionado, absolutamente: el del Norte y el del Sur. Para que funcionara éste, en una for-

ma irregular, ha habido necesidad de muchos trámites, de muchas componendas con las autoridades y de dar muchos plazos para su instalación. En una palabra, durante los pocos días que han funcionando no han hecho, tampoco, nada que se hubiera referido a bonificar la situación creada con motivo de la ley que se había dado.

Ahora, respecto a la situación política. Yo tengo un concepto contrario al del señor García y estoy en esto con el señor Basadre. Teme el señor García de que la situación política pueda dificultarse, conmoviéndose con la supresión de los Congresos Regionales?

El señor GARCIA.—Conmoción, no.

El señor GONZALEZ.—¿Pero por qué no se hace el parangón con otras reformas? Hay algunas más graves todavía que no han conmovido a nadie. ¿Por qué va a dañar, pues, esta supresión de los Congresos Regionales, cuando sabido es que la desea todo el país? No hay término de comparación entre una y otra cosa. Por otra parte, políticamente, hay que resolver, como dice el Sr. Alvaríño, si continúan o no funcionando esos cuerpos porque como la reforma constitucional necesita dos años, los únicos hábiles son éste y el siguiente. Si el Senado aplaza este asunto indefinidamente para que duerma en los anaqueles del archivo, virtualmente se ha resuelto que se han de consignar las partidas correspondientes en el Presupuesto y que tienen que practicarse elecciones en 1924. ¿Qué es lo que quiere el señor García al pedir el aplazamiento, perjudicando una situación bonancible para el país? Por estas consideraciones, estoy porque se discuta el proyecto. Si la Cámara cree que los Congresos Regionales deben suprimirse, perfectamente, que se apruebe el proyecto; y si no, habrá necesidad de dar leyes para que funcionen normalmente y contribuir así a su resurgimiento.

El señor GARCIA.—El señor González decía enantes, al contestar mis observaciones que se han hecho reformas de carácter tras-

cidental y que, sin embargo, estas no han conmovido al país. Yo le digo que si no conmueven es porque corresponden a una aspiración nacional. Prueba que el país necesitaba de esas reformas es que no se ha producido ninguna alteración. Respecto a los Congresos Regionales participo de la opinión del señor senador González, que ha expresado en la Comisión de Constitución el año pasado; yo, también, creo de que esos cuerpos deben ser suprimidos. Eso lo sabe mi compañero el señor González. Y aun cuando hemos dado la ley orgánica de estos Congresos, su finalidad ha sido limitar, en cuanto es posible, su misión para que, al fin y al cabo, venga su supresión. Pero en política muchas veces no se puede emplear la forma violenta que propone el señor González. Hay que hacer las cosas en forma más prudente, más discreta; con la ley orgánica que hemos dado creo que desaparecerán las irregularidades que hasta hoy han existido.

Saben los señores senadores cuánto ha costado suprimir las juntas departamentales. Sabíamos que eran inútiles; pero no obstante respetábamos ese sentimiento que hay en los pueblos por conservar cierta autonomía. Fue necesario que el ambiente político, el ambiente social, el ambiente público se prepararan para que la supresión se llevara a cabo en un momento dado. Estas razones tienen que pesar en el ánimo de los señores representantes; Estos Congresos desaparecerán, seguramente. Esto es lo que yo he sostenido y sostengo. Yo no soy partidario de ellos; pero también, juzgo que hay que considerar que fueron traídos por el régimen y se les quiere dar muerte sin tratar de ver si pueden reaccionar.

El señor VIVANCO.—Debe tener en cuenta el señor García que la supresión de estos Congresos lejos de hacer daño al Gobierno lo asegura en el poder. Suprimiéndolos, volverá a tener el país confianza en el Gobierno. Sólo es menester energía y decisión.

El señor PIEROLA.—Yo me

pronuncio en contra del aplazamiento propuesto, porque significaría el rechazo del proyecto que he tenido el honor de suscribir.

En cuanto a los peligros que pueda traer la aprobación de este proyecto, cuya ejecución no podría tener lugar sino dentro de dos años, son una ilusión; simples molinos de viento, para asustar a los ilusos. En cambio, tiene muchas ventajas: Me basta citar este hecho: en la exposición que nos hizo el señor Ministro de Hacienda de los gastos extraordinarios, se ha cargado una partida de 200.000 soles destinada al sostenimiento de esos Congresos, dinero que habría tenido mejor aplicación en el pago de los preceptores de la República, los magistrados, etc., mientras que en esa forma se han perdido.

En cuanto a la inutilidad de los Congresos Regionales, está manifestada por el montón de leyes votadas por los mismos, de ningún provecho para el país. Hasta los mismos diputados regionales están convencidos de que no tienen razón de ser y que es necesaria la supresión que se pretende llevar a cabo. Por eso estoy en contra del aplazamiento.

El señor CASTRO.—Voy a dar gusto al señor de Piérola. Retiro mi pedido de aplazamiento.

El señor FRANCO ECHEANDIA.—Yo también lo retiro.

El señor PRESIDENTE.—Continúa el debate del proyecto.

El señor MEDINA.—Yo, en más de una ocasión, me he pronunciado respecto de los Congresos Regionales. El año 1920, los del Norte, Centro y Sur se dieron leyes orgánicas, extralimitándose de la órbita de sus facultades e invadiendo las atribuciones del Congreso Nacional; y fue suficiente mi impugnación y la moción aprobada por la Cámara de Senadores, para que esas resoluciones fueran declaradas insubsistentes por el Gobierno.

Cuando se trató en el Senado del proyecto de ley orgánica de los Congresos Regionales, enviado en revisión manifesté también mi opinión respecto de esos organis-

mos exóticos en el país, manifestó que estaban basados en el principio del regionalismo; que no se habían adaptado al país por que este principio había sido desvirtuado en la práctica; y que la actuación arbitraria de esos Congresos, sin vinculaciones espirituales ni materiales, unos pueblos con otros, que no tienen esa íntima comunidad de ideas y sentimientos, en cuanto al progreso local de cada una de las regiones en que arbitrariamente se había dividido la República, ha determinado el fracaso de esos Congresos, como se ha visto en la práctica.

Se ha querido hacer un ensayo de la educación democrática, del régimen regionalista y se ha visto en el trascurso de tres años que no han dado esos Congresos los resultados que se apetecían.

Es, pues, llegado el momento de cortar por lo sano con esos organismos que no redundan en fin práctico alguno; tanto más cuanto el señor Presidente de la República en su mensaje último ha hecho mención de la situación anormal que atraviesan esos Congresos; yo me explico la causa: apenas se dió la ley orgánica que debe regular sus funciones se declararon en rebeldía el Congreso del Norte y el del Sur; y apesar de no haber funcionado ha dado lugar a gastos crecidos que, según el senador por Ancash, ascienden a doscientos mil soles, cantidad muy apreciable que habría servido para pagar los sueldos de los preceptores y de los magistrados. Por todas estas consideraciones, señor Presidente, yo creo que debemos aprobar el proyecto presentado por los señores Piérola, Vivanco y Basadre, y pensar en sustituir a estos organismos con otra institución que satisfaga verdaderamente los intereses regionales de las circunscripciones territoriales. Indudablemente, las Juntas Departamentales han llenado debidamente su papel. Tal vez, algunas desvirtuaron su función, porque se inmiscuyeron en política; pero haciendo el examen de sus obras, hay un saldo a favor de las Juntas Departamentales. Sobre esta base

es necesario idear y crear otros organismos que reemplacen, con ventaja, a éstos, que se han de suprimir.

El señor PIEROLA.—Muy bien.

El señor PRESIDENTE.—Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se procederá a votar.

El señor FRANCO ECHEANDIA.—La votación tiene que ser nominal porque se trata de una reforma constitucional.

El señor PRESIDENTE.—En esa forma se va a realizar la votación, señor senador. Se va a leer el proyecto.

El señor RELATOR leyó:

“Art. único.—Derógase el artículo 140 y conexos de la Constitución”.

—Realizada la votación, se obtuvo el siguiente resultado:

Señores que votaron por el SÍ: Alvarino, Arana, Basadre, Cavero, Flores, González, Luján Ripoll, Medina, Piedra, Piérola, del Prado, Revoredo, Rey, Vivanco y Espinoza.

Señores que votaron por el NO: Castro, García y Franco Echeandía.

Fundaron su voto los siguientes señores:

El señor ALVARINO.—Sí, Sr. Presidente, porque si no estuviera perfectamente persuadido de la inutilidad de estos Congresos Regionales, la argumentación hecha por el señor Presidente de la Comisión de Constitución, habría sido suficiente para convencerme de esta verdad.

El señor GARCIA.—No, porque creo que es inoportuna esta reforma: Nada más.

El señor PIEROLA.—Sí, señor, con la más profunda convicción de practicar un acto beneficioso para el país.

El señor PRESIDENTE.—Han votado 15 señores por el sí, y 3 por el no. Como se necesitan por lo menos 16 votos, queda para segunda votación.

Se levanta la sesión.

Eran las 8 y 5 p. m.

Por la Redacción.

CARLOS REY.